



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 6 No. 61-44 oficina 308 edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería Córdoba, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Clase de proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Expediente: 23.001.33.33.007.2019-00198
Accionante: NAYDA URZOLA LUNA
Beneficiaria: **ANA ELVIRA LUNA GARCIA**
Accionado: FIDUPREVISORA S.A.- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Vista la nota secretarial que antecede se tiene que mediante auto de fecha 04 de abril de 2019, esta Unidad Judicial admitió la presente acción de tutela presentada por la señora Nayda Urzola Luna, actuando como agente oficioso de su mayor madre ANA ELVIRA LUNA GARCIA, contra la FIDUPREVISORA S.A.- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Conforme a lo anterior se le concedió el término de tres (3) días a las entidades accionadas a fin de que se pronunciaron acerca de los hechos que llevaron a presentar la acción de tutela en mención. Requiriéndose de igual forma a la FIDUPREVISORA S.A.- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que presentara un informe donde manifestara por qué la señora ANA ELVIRA LUNA GARCIA, es beneficiaria del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud de la FIDUPREVISORA S.A. y FOMAG, así como también los motivos que llevaron a su desvinculación.

Una vez revisado el cuaderno de la presente acción de tutela, se evidencia que las entidades accionadas, no contestaron la misma, ni mucho menos dieron respuesta al requerimiento hecho por este Despacho, por lo que se ordenará requerir por segunda vez a fin de que aporten la información requerida.

DISPONE

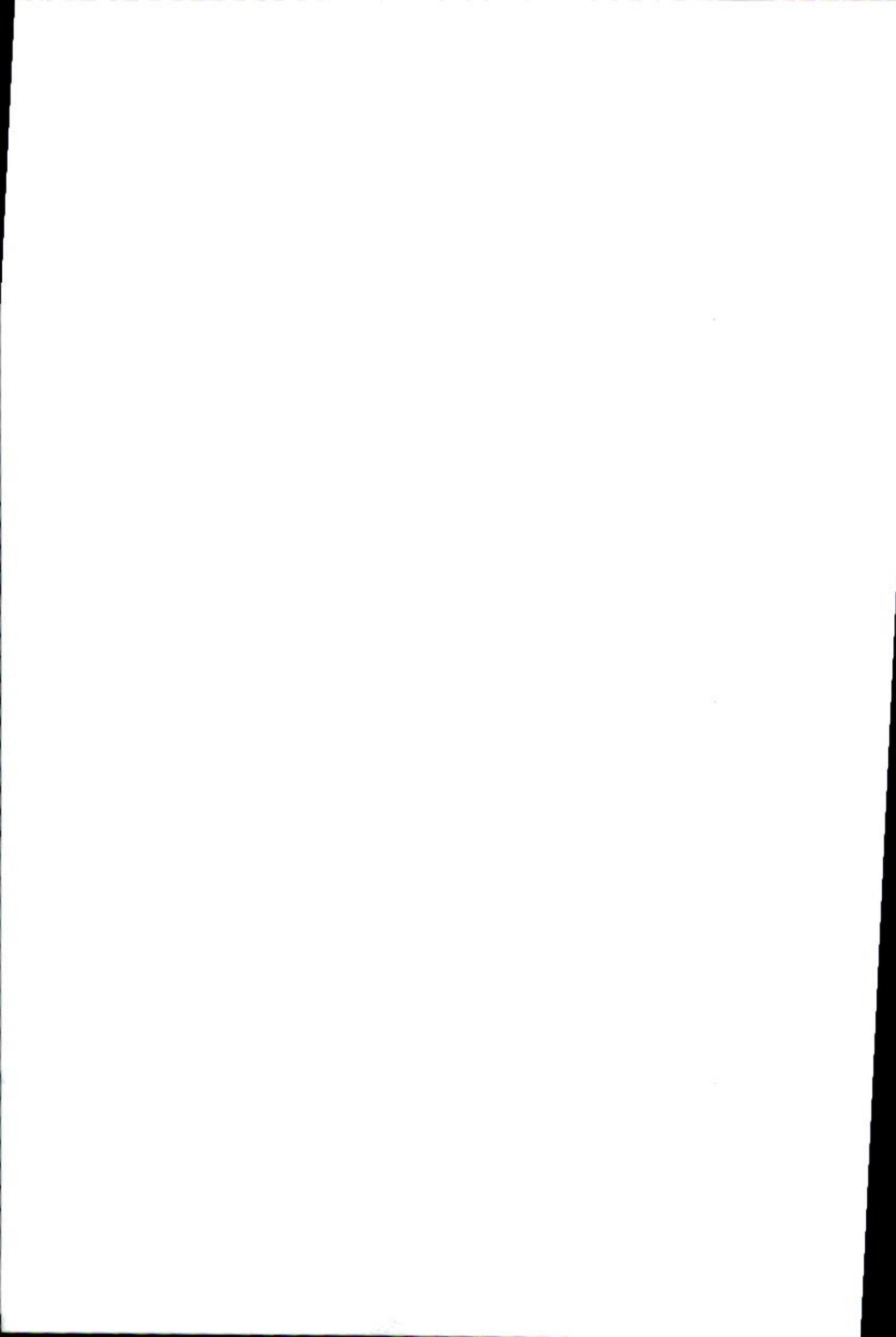
REQUIÉRASE por segunda vez a la FIDUPREVISORA S.A.- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto; presente un informe donde manifieste por qué la señora ANA ELVIRA LUNA GARCIA, es beneficiaria del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud de la FIDUPREVISORA S.A. y FOMAG, así como también los motivos que llevaron a su desvinculación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 45 a las partes de la
actuación providencia No. 23 ABR 2019
ECCAL/mon.





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 Carrera 6 No. 61 -44 Piso 3 Edificio ELITE Of. 308
 Montería - Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Clase de proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Expediente: 23.001.33.33.007.2018-00251
Incidentista: DIOMEDES DE JESUS LOPEZ NEGRETE
Sujeto pasivo del incidente: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y habiendo sido notificada la providencia de fecha 21 de marzo de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, mediante la cual se confirmó el auto de fecha 12 de marzo de 2019, proferido por este Despacho, donde se sancionó con multa de 5 SMLMV al Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO, Director de la Sanidad del Ejército Nacional. Se considera procedente obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y se procederá a oficiar a la Oficina de Cobro Coactivo Adscrita a la Administración Judicial para lo de su competencia.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 21 de marzo de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, **OFÍCIESE** a la Oficina de Cobro Coactivo Adscrita a la Administración Judicial para que proceda a hacer efectiva la sanción impuesta. Envíese copia de la presente providencia, de la que impone la sanción y de la que la confirma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
 JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA - CORDOBA
 SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 45. a las partes de la anterior providencia. Hoy 23 ABR 2019 a las 11:00 a.m.
 SECRETARIA *(Signature)*